

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 3437

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ORDENAR LA CREACION DE UN COMITE INTERAGENCIAL QUE DETERMINE LA POLITICA PUBLICA A SEGUIR SOBRE LOS TERRENOS ADYACENTES A LA LAGUNA TORTUGUERO Y PARA ESTABLECER SUS DEBERES Y RESPONSABILIDADES.

- POR CUANTO : La Laguna de Tortuguero es uno de los tesoros naturales de más valor para Puerto Rico, ya que constituye la única laguna de agua dulce con una población de peces, flora y fauna excepcionales y con un gran potencial de recreación pasiva.
- POR CUANTO : Se ha proliferado el uso no ordenado de los terrenos circundantes a la Laguna, trayendo como resultado que se cree conciencia de la urgente necesidad de establecer un área protegida, circundante a la Laguna, cuyos propósitos sean los de proteger y preservar este recurso ecológico irremplazable.
- POR CUANTO : Es necesario determinar la política pública a seguir en cuanto a dichos terrenos a los fines de establecer un plan ordenado para el desarrollo del área.
- POR TANTO : Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 164, de 23 de julio de 1974, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:
- PRIMERO : Se crea un Comité Interagencial, integrado por los siguientes miembros: el Presidente de la Junta de Planificación o su representante, el Secretario de Recursos Naturales o su representante, el Director Ejecutivo de la Junta de Calidad Ambiental o su representante, el Director Ejecutivo de la Autoridad de las Fuentes Fluviales o su representante y un Ayudante Especial del Gobernador.

- SEGUNDO : Dicho Comité deberá llevar a cabo las siguientes encomiendas:
1. Determinar la Política Pública a seguir en cuanto al desarrollo y conservación del área circundante a la Laguna de Tortuguero.
 2. Llevar a cabo los estudios necesarios para establecer unos límites razonables para un área protegida (Buffer Zone) circundante a la Laguna.
 3. Establecer un Plan para el uso ordenado y desarrollo de la misma.
 4. Analizar la legislación radicada para declarar la Laguna Tortuguero un área de reserva natural de Puerto Rico y ofrecer observaciones y recomendaciones en cuanto a la misma.
- TERCERO : La Junta de Planificación será el organismo responsable de organizar el referido Comité. El Ayudante Especial del Gobernador que coordine dicha área tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los trabajos que se inicien, a tenor con lo dispuesto por esta Orden.
- CUARTO : El Comité deberá precisar sus recomendaciones según vayan llegando a conclusiones específicas sobre los deberes asignados. La legislación a considerarse será producto del análisis y recomendaciones del mismo. Los participantes rendirán al Gobernador un informe preliminar a los noventa (90) días de promulgada esta Orden. Treinta (30) días después de

rendir un informe preliminar, deberán rendir un informe final que contenga todas sus recomendaciones y el texto final de la legislación a radicarse.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 1 de noviembre de 1977.



CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

/Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 1 de noviembre de 1977.

(Firmado)

ARTURO SOMOHANO, HIJO
Subsecretario de Estado

CERTIFICO que es copia fiel y exacta del original.



Subsecretario de Estado